

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado sobre tablas por el Bloque Confluencia Santafesina e ingresado a este Cuerpo por Nota Nº 964 P-254 en fecha 14 de abril de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de dotar a la Administración Municipal de una mayor agilidad en el accionar diario;

Que, rige en la actualidad la Ordenanza 1700/06 que establece un régimen de compras y contrataciones dentro del ámbito municipal;

Que, la misma surge de la iniciativa del Concejal Ingaramo, Antonio quien creyó oportuno dotar al Municipio de un propio régimen en la materia;

Que, en dicha oportunidad se fijaron los valores que regían en la Ley Nº 2439 "Orgánica de Comunas" para la entonces Comuna de Recreo;

Que, la Ley "Orgánica de Municipalidades" Nº 2756 dispone en el último párrafo del Artículo 10º la facultad de "establecer a través de Ordenanzas de sus respectivos Concejos Municipales, sistema de selección y límites de contratación alternativos a los dispuestos en el presente artículo, siempre que a través de los mismos se garantice la concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades a los mismos, transparencia y la falta de arbitrariedad del proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público, todo ello, dentro de un marco de eficiencia administrativa.";

Que, la citada Ley en su artículo 39º establece una serie de atribuciones que le competen a este Honorable Cuerpo relativas en materia de Hacienda;

Que, en la actualidad se viene dando un paulatino proceso inflacionario que amerita, quizás, una actualización de los valores establecidos en la citada Ordenanza;

Que, debe otorgarse mayor celeridad a la administración municipal, y por ende, evitar dilaciones en la solución de problemas que la comunidad reclame o que el municipio requiera;

Que, cabe mencionar, además, que tiene estado parlamentario en las HHCC Legislativas de la Provincia de Santa Fe un proyecto de ley, de la autoría del Senador por el Dpto. La Capital, CPN. Juan Carlos Mercier, mediante el cual, con parecidos fundamentos a los que aquí se esgrimen, se propicia una

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

modificación al Artículo 65º de la citada Ley Nº 2439, ajustando los valores allí establecidos para compras y contrataciones;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 1700/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1: En todas las obras públicas, compras, enajenaciones, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, que impliquen un desembolso económico a la Municipalidad, se procederá bajo pena de nulidad de la siguiente forma:

A) Desde la suma de \$ 0,01 hasta la suma de siete mil quinientos pesos (\$7.500.-) en forma directa, debiendo requerirse dos presupuestos cuando supere la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos (\$3.750.-)

B) Desde la suma de siete mil quinientos pesos (\$ 7.500.-) hasta veintidós mil quinientos pesos (\$22.500.-), sobre la base de la realización de concurso privado de precios.

C) Desde la suma de veintidós mil quinientos pesos (\$ 22.500.-) hasta treinta mil pesos (\$ 30.000.-) de la realización de concurso de precios.

D) Más de treinta mil pesos (\$ 30.000.) sobre el sistema de licitación pública.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 12 de Mayo de 2008.

Fdo: Dr. Antonio C. Ingaramo – Presidente del H. Concejo Municipal.
Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL N° 1819/2008.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 466/2008 DEL 16/05/2008.